

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 10 de mayo de 2023 a las 8:09 a.m., el apoderado de la parte demandante envió escrito mediante el cual solicita se fije fecha para remate (archivo 25 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 1 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2016 00278 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	JOSÉ TOBÍAS ZEQUEDA MESTRE (Cesionario)
Demandado	OMAR HUMBERTO PALACIO AGUDELO
Asunto	FIJA FECHA REMATE

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se observa que el avalúo de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 004-1159 y 004-17488 visto en el archivo 022 del que se corrió traslado en auto del 9 de febrero de 2023 se encuentra en firme.

En razón a ello, por ser procedente tal y como lo peticona el apoderado del demandante, se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, al estar los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **004-1159** y **004-17488** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, embargados, secuestrados y valuados. Inmuebles que se encuentran ubicados en el Municipio de Andes, vereda hoyo grande.

En consecuencia, se procede a fijar fecha de remate para el **5 de JULIO DE 2023 A LAS 9:00 AM.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del

inmueble embargado y secuestrado, previa consignación del 40% del avalúo total para ser postor hábil, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 451 del C.G. del P. de la siguiente manera:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR AVALUO COMERCIAL	POSTURA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO TOTAL	PORCENTAJE LEGAL PARA HACER POSTURA 40% DEL AVALUO TOTAL
004-1159	\$ 59.115.080	\$ 41.380.556	\$ 23.646.032
004-17482	\$ 59.180.104	\$ 41.426.073	\$ 23.672.042

La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Las publicaciones se harán a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento de las formalidades expuestas en el Artículo 450 del C.G. del P.

Igualmente, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 451 del Código General del Proceso, el acreedor ejecutante podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

Por la Secretaría, se ordena EXPEDIR el respectivo aviso.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre sellado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate, o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

En el momento, con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia.

Para la realización de las audiencias de remate, se recepcionará de manera física los sobres sellados, y la celebración de la audiencia del artículo 452 del C. G. del P. se realizará de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea a través de la herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

En tal sentido, se informa a las partes y demás personas interesadas que la subasta se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize. Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link <https://call.lifesizecloud.com/18334061>

La cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para hacer el depósito para hacer postura es 050342031001 del Banco Agrario de Colombia.

En el proceso actúa como secuestre FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Se le advierte a la parte demandante deberá dar pleno cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso para la publicación del remate y el cumplimiento de los requisitos allí exigidos de los documentos que debe enviar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 090** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70ede1014818260e1c78098a8e61a3b7816bf99436a81c17a7cac7dc83893e4**

Documento generado en 01/06/2023 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>